

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que existen depósitos judiciales a favor de esta ejecución mismos que superan el saldo de la última liquidación del crédito aprobada y solicitud de terminación. -Sírvasse Proveer. Palmira-Valle.

19 de agosto de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 792
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00008-00
Ref.: Terminación con Sentencia**

Palmira, Valle del Cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede se observa que revisada la plataforma del banco agrario se pudo constatar que existen depósitos judiciales consignados a favor de esta ejecución por la suma de \$460.546.00, dinero suficiente para realizar el pago del valor excedente al saldo de la obligación incluidas las costas procesales, por un valor de \$119.798.00.

Por lo tanto, se ordenará el pago a la parte demandante hasta la suma a la cual asciende la presente obligación es decir **\$119.798.00**, y seguidamente se dará aplicación al artículo 461 del C.G. del P., declarando la terminación del proceso por el pago total de la obligación. Igualmente, se dispondrá la devolución de los títulos judiciales excedentes que existan más los que se sigan causando a favor del demandado Sr. **JORGE IVAN COLINA CASTILLO**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante pago por la suma de **\$119.798.00**, fraccionando los títulos si fuere necesario, entrega que se efectuará a través de la apoderada judicial del actor Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por JUAN CARLOS ORTIZ LENIS, en contra del señor JORGE IVAN COLINA CASTILLO, por pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

CUARTO.- QUINTO.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que excedan al pago dispuesto en el numeral PRIMERO más lo que se sigan causando a favor del demandado señor JORGE IVAN COLINA CASTILLO.

SEXTO.- Sin costas.

*Terminación con sentencia
Ref.: Ejecutivo (Mínima Cuanía)
Demandante: JUAN CARLOS ORTIZ LENIS
Demandado: JORGE IVAN COLINA CASTILLO
Rad: 76-520-40-03-003-2016-00008-00*

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

*Terminación con sentencia
Ref.: Ejecutivo (Mínima Cuanía)
Demandante: JUAN CARLOS ORTIZ LENIS
Demandado: JORGE IVAN COLINA CASTILLO
Rad: 76-520-40-03-003-2016-00008-00*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9364f3db7fc387b832c7f456bb6411fc9347e84c550168cb0c7bf84c1724375c

Documento generado en 19/08/2020 11:06:55 a.m.